

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia prevista para el 22/04/2021, por ser diagnosticado con COVID-19. Sírvase proveer Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

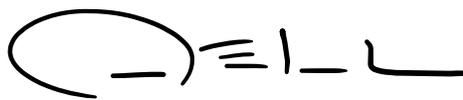
**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-451-I

El apoderado judicial de la parte demandante, doctor RAÚL RAMÍREZ REY, allegó memorial informando que el día 08/04/2021 fue diagnosticado con COVID-19 (folios 35 a 39), por lo que solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 22/04/2021. Se requiere al citado profesional del derecho, para que en el término de 5 días hábiles, allegue la prueba correspondiente, en orden a verificar la causal de interrupción del proceso del numeral 2 del art. 159 del CGP, como quiera que en tratándose del virus SARSv2 o COVID19 en criterio de nuestras autoridades sanitarias pueden existir pacientes asintomáticos que si bien pueden ser objeto de aislamiento preventivo, ello no permite inferir *per se*, una merma en el adecuado y normal ejercicio de las actividades propias su gestión, como quiera que se puede acudir al uso de las herramientas tecnológicas del Decreto 806 de 2020, incluyendo la sustitución del poder.

Razón por la cual no se realizará la diligencia programada para el día de 22 de abril de 2021. Una vez vencido el término judicial, se proveerá sobre la interrupción del proceso o la continuación del mismo.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE ABRIL DE 2021



LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN